



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 519 -2017-ANA/AAA XII.UV.

01 AGO 2017

Cusco,

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 057-2017, con CUT N° 33907-2017 tramitado ante la Administración Local de Agua Atalaya, con fecha de recepción 13-02-2017, presentado por la señora Lourdes Alegría Gómez Ccahuana, identificada con DNI N° 40686254; Solicitando, Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla) en el río Urubamba, para siembra de cultivos de corto periodo vegetativo.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en todo el país a través de Órganos Desconcentrados denominados Autoridad Administrativa del Agua – AAA, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas emitidas por el Consejo Directivo y Jefaturas de la ANA;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonia;

Que, el inciso 3.1 artículo 3° del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por D.S. 001-2010-AG precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, establece en su inciso 16.1 La AAA puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo. Las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante escrito de fecha de recepción 13-02-2017 (folio 02) la señora Lourdes Alegría Gómez Ccahuana, identificada con DNI N° 40686254, solicita la Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla) en el río Urubamba, para siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, como: maní, sandía, yuca y frijol, la isla está ubicada en la margen izquierda del río Urubamba, sector de Serjali. Asimismo la administrada adjunta a su solicitud, declaración jurada de no poseer terrenos agrícolas (folio 03), copia DNI (folio 04), Certificación Técnica, Plano y Acta de Inspección Ocular y otros (fojas 05 al 09) documentos emitido por el Gobierno Regional de Ucayali. Con Oficio N° 040-2017-ANA-AAA-IX-U/ALA-ATALAYA (folio 01) la Administración Local de Agua Atalaya, remite el expediente administrativo a la Administración Local de Agua La Convención;

ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
ING. MIGUEL P. BELTRÁN CHITA
DIRECTOR - ATALAYA

ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
ABOG. ELVIS F. SULLCA ARANA
SUB-DIRECCIÓN
SDIAJ

ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
ING. GERARDO CRISTIAN CHAVEZ MENDOZA
SUB-DIRECTOR
SDICRH



Que, con Informe N° 011-2017-ANA-AAA-XII.UV.ALA-LC/IFI (fojas 10 y 11) elaborado por el Especialista en Estudios y Proyectos y suscrito por el Administrador Local de Agua La Convención, informe que precisa: Habiéndose demostrado que el solicitante viene aprovechando el área inundable (Isla) en campañas anteriores y de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA, respecto al uso temporal para la siembra de cultivos solo se autoriza, en las fajas marginales y/o riberas de los cauces y cuerpos de agua amazónicos en aplicación a los usos y costumbres que consigna la ley y en función a la duración de la campaña agrícola para la que es solicitada, supuesto en que se halla el recurrente, por consiguiente, corresponde opinar en sentido favorable la atención de esta petición. Y concluye: Otorgar la autorización de uso temporal de faja marginal y/o ribera (Isla), ubicado en el Caserío Serjali, sector río Urubamba, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali, con fines de siembra de cultivos de corto periodo vegetativo a la señora Lourdes Alegría Gómez Ccahuana, identificada con DNI N° 40686254. Con Oficio N° 299-2017-ANA-AAA.XII.UV.ALA-LC (folio 12) la Administración Local de Agua La Convención, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota para la prosecución del trámite;

Que, con Informe N° 0150-2017-ANA-AAA XII.UV/SDCPRH(e)/GCCHM (fojas 13 al 15) la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Concluye: Revisado y evaluado el Expediente Administrativo N° 057-2017-ANA-ALA-ATALAYA presentado por la señora Lourdes Alegría Gómez Ccahuana, identificada con DNI N° 40686254, solicitando Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla) en el río Urubamba, para siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, ubicado en el Caserío Serjali, margen izquierda de río Urubamba, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali, y en concordancia con el Informe N°011-2017-ANA-AAA-XII.UV.ALA-LC/IFI se concluye con opinión FAVORABLE, porque cumple con los requisitos en su totalidad para el otorgamiento de la autorización de uso temporal, ya que los cultivos a instalarse como: maíz, maní, sandía, frijol y yuca, son cultivos cuyos periodos vegetativos son de un año;

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo y estando a lo opinado por la Administración Local de Agua La Convención y la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, sobre la solicitud de Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla) en el río Urubamba, para siembra de cultivos de corto periodo vegetativo; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable lo solicitada;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 285-2017-ANA/AAA XII-UV-UAJ/MBC, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos con Informe N° 0150-2017-ANA-AAA XII.UV/SDCPRH(e)/GCCHM; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla) en el río Urubamba, para siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, a favor de la señora Lourdes Alegría Gómez Ccahuana, identificada con DNI N° 40686254, de acuerdo al siguiente detalle:



Nombre del Predio	UBICACIÓN				Geográfica		Area (Has.)
	Sector	Distrito	Provincia	Departamento	Este (m):	Norte (m):	
Serjali	Río Urubamba	Raimondi	Atalaya	Ucayali	665673.0000	8819570.0000	10.00
					665863.0000	8819530.0000	
					665766.0000	8819052.0000	
					665711.0000	8819044.0000	
					665591.0000	8819058.0000	
					665569.0000	8819086.0000	



ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla) en el río Urubamba, para siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, **tendrá un plazo durante el año en curso 2017**, considerando que el plazo no supere la anualidad del cultivo temporal.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/mbc.
Cc. Arch


MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ORGANISMO REGULADOR DEL SECTOR AGROPECUARIO
 Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
 CIP. N° 58821